



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-907-21

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 1 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19 y P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-907/21 y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución S.A. N° 379/21 obrante a fs. 78/79 se autorizó a realizar el llamado a Contratación Directa Menor N° 21/21 Proceso de Compra de PBAC 2-0235-CME21 que tiene por objeto la contratación del servicio de desinsectación, desratización y acción contra plagas para las dependencias del Departamento Judicial de La Plata indicadas en el Anexo II obrante a fs. 37/38, por una plazo máximo de doce (12) meses desde el 1 de enero del 2022 o desde la fecha que indique la resolución de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Sanidad a fs. 31;

Que a fs. 81/84 consta la publicación del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 86 consta el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 87/123 obran invitaciones realizadas a los proveedores del rubro y a fs. 124 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que según acta de apertura de fs. 377 se obtuvieron seis (6) ofertas de las firmas FASDAS S.R.L., COPLAMA S.A., SANTIAGO RUBEN ALBERTO, AGUS FUMIGACIONES S.R.L. , CARLOS G BLANCO Y DIEGO G BLANCO SH y ALTAMIRANDA ALEJANDRO FABIAN;

Que a fs. 386/387 y 401 obran informes técnico-económico emitidos por la Dirección General de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia;

Que a fs. 410/411 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando desestimar las ofertas de las firmas COPLAMA S.A., AGUS FUMIGACIONES S.R.L. Y CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO SH, por no haber presentado ningún tipo de documentación según lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y considerar su valor cotizado en PBAC como precio vil y la oferta de la firma SANTIAGO RUBEN ALBERTO toda vez que según el informe técnico la firma ha presentado servicios deficientes en varios departamentos judiciales no resultando idónea en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19; y adjudicar a la firma ALTAMIRANDA ALEJANDRO FABIAN el renglón 1) por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos 00/100 (\$594.400,00); ello así por cumplir técnica y

administrativamente con lo solicitado y resultar su cotización un 29,49% inferior al justiprecio que rige el presente llamado;

Que a fs.424/425 obra intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa N°55/20 de ARBA a fs. 427 obra el certificado de cumplimiento fiscal A404 W2, donde consta que el proveedor ALTAMIRANDA ALEJANDRO FABIAN no presenta incumplimientos impositivos en la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 428/429 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires del proveedor ALTAMIRANDA ALEJANDRO FABIAN donde consta que se encuentra inscripto en el rubro y clase objeto de la contratación;

Que a fs. 430 obra constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del proveedor preadjudicado el cual no registra anotaciones;

Que a fs.434/435 toma la correspondiente intervención de su competencia el Área de Auditoria Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 386/387, 401 y 410/411;

POR ELLO, el señor Subjefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N°139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 21/21 Proceso de Compra de PBAC 2-0235-CME21, que tiene por objeto la contratación de 4 servicios trimestrales de desinsectación, desratización y acción contra plagas para las dependencias del Departamento Judicial de La Plata indicadas en el Anexo II obrante a fs. 37/38, durante el ejercicio 2022, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-907-21

Artículo 2º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas COPLAMA S.A., AGUS FUMIGACIONES S.R.L. Y CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO SH, por no haber presentado ningún tipo de documentación según lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y considerar su valor cotizado en PBAC como precio vil y la oferta de la firma SANTIAGO RUBEN ALBERTO toda vez que según el informe técnico la firma ha presentado servicios deficientes en varios departamentos judiciales no resultando idónea en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma ALTAMIRANDA ALEJANDRO FABIAN con domicilio legal en calle 152 N° 1531 de La Plata, la prestación de cuatro (4) servicios trimestrales de desinsectación, desratización y acción contra plagas para las dependencias del Departamento Judicial de La Plata durante el ejercicio 2022, por un valor por servicio trimestral de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 148.600,00) haciendo un valor total adjudicado por cuatro (4) servicios trimestrales a prestar de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 (\$ 594.400,00), en un todo de acuerdo con su oferta de fs. 286/376.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2022 según la solicitud de gasto de fs. 46.

Artículo 5º: Registrar la presente Resolución. Cumplido notificar y solicitar en caso de corresponder, la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19, la que deberá acreditarse dentro de los siete (7) días de notificada la presente.

Digitally signed by
Lic. DE LA FUENTE,ELOY
MANUEL
SUBJEFE
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES -
SUBSECRETARIA DE
PRESUPUESTO Y

20/01/2022 10:20:37

Resolución S.A. Contrataciones N° 6/22 - 20 de enero de 2022

